



RESOLUCIÓN Nro. GADMR-SG-2026-0054-R

Riobamba, 30 de Marzo de 2026

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL RIOBAMBA

Resolución No. GADMR-SG-2026-0054-R

Señores

ALCALDE DEL CANTÓN RIOBAMBA

PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

Presente.

De mi consideración:

El Concejo Municipal de Riobamba, en sesión ordinaria realizada el día miércoles veinticinco de marzo de dos mil veintiséis, conforme a la Convocatoria Nro. 018-2026 contenida en el Memorando Nro. GADMR-GSGC-2026-0567-M; trató el punto: 2.- Resolución de Concejo Municipal referente a la problemática de la suscripción de los contratos de arrendamiento de los locales, cancelaciones y espacios de las Plazas, Mercados y Centro Comercial Popular del cantón Riobamba:

En este sentido, luego de la intervención del señor Alcalde y culminado el debate sobre el punto en tratamiento; por la moción presentada por el señor Concejal Abg. Carlos Aulla, que: "Este Concejo Municipal, apruebe la Resolución de Concejo Municipal para la regularización y legalización de los contratos de arrendamiento en los centros comerciales populares, mercados, plazas y ferias municipales del cantón Riobamba"; con el apoyo respectivo a la moción presentada por parte de la señorita Concejal Abg. Micaela Lema; con siete votos a favor de los señores Concejales: Abg. Carlos Aulla; Abg. Micaela Lema; Abg. Rafael Quitio; Ing. Galo Falconí; Ing. Nancy Santillán; Tlga. Maritza Díaz; Tlgo. Celso Rodríguez; cuatro votos en contra de los señores Concejales Abg. Edison Tene; Ing. Patricio Guaranga; Tlgo, Wanderberg Villamarín; señor Alcalde Arq. John Henry Vinuesa Salinas; no se registra el voto del señor Concejal Abg. Alberto Ganán en razón de su excusa presentada; por mayoría, **RESOLVIÓ:** Aprobar la Resolución de Concejo Municipal para la regularización y legalización de los contratos de arrendamiento en los centros comerciales populares, mercados, plazas y ferias municipales del cantón Riobamba.

En los siguientes términos:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA

En ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), y de conformidad con la Ordenanza Municipal Nro. 022-2015 y su reforma Nro. 010-2025, que regula la administración y funcionamiento de los centros comerciales populares, mercados, plazas y ferias municipales en el cantón Riobamba;

CONSIDERANDO:

1 / 7





RESOLUCIÓN Nro. GADMR-SG-2026-0054-R

Riobamba, 30 de Marzo de 2026

Que, el artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador garantiza el derecho de participación ciudadana en la planificación y gestión pública;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce la autonomía de los gobiernos autónomos descentralizados y su obligación de garantizar una gestión eficiente, transparente y responsable de los servicios públicos, entre ellos los mercados y centros de abasto;

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) determina que el concejo municipal ejerce la función de legislación municipal mediante ordenanzas, resoluciones y acuerdos, así como la función de fiscalización de la gestión administrativa, técnica, económica y financiera del gobierno autónomo descentralizado municipal;

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece que el alcalde es la primera autoridad administrativa y representante legal del GAD Municipal, responsable de la dirección de la administración y de la gestión de los servicios públicos municipales;

Que, el artículo 17 de la Ordenanza Municipal Nro. 022-2015 establece los requisitos, garantizando el debido proceso para el arrendamiento de un local;

Que, la Ordenanza Municipal Nro. 022-2015, que regula la administración y funcionamiento de los centros comerciales populares, mercados, plazas y ferias municipales en el cantón Riobamba, establece que la ocupación de locales, cancelas y puestos se formaliza mediante la celebración de los respectivos contratos con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal; y que la Dirección de Gestión de Servicios Municipales, o quien haga sus veces, es responsable de elaborar las actas de entrega-recepción y controlar que los locales sean atendidos únicamente por las personas con quienes se ha celebrado el contrato;

Que, la Ordenanza Nro. 010-2025, reformatoria a la Ordenanza Municipal Nro. 022-2015, actualiza disposiciones sobre la administración y funcionamiento de los centros comerciales populares, mercados, plazas y ferias municipales en el cantón Riobamba, reforzando el deber de orden, control y regularización de los espacios municipales;

Que, de la información proporcionada por los comerciantes y la propia administración municipal se desprende que un número significativo de ocupantes de locales, puestos y espacios en los mercados municipales del cantón Riobamba se encuentra ejerciendo sus actividades sin contar con contratos debidamente suscritos y actualizados; situación que se ha extendido por más de seis meses, generando inseguridad jurídica para los comerciantes y limitando el adecuado control municipal;

Que, es obligación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba garantizar condiciones claras, equitativas y transparentes para todos los comerciantes de los centros comerciales populares, mercados, plazas y ferias municipales, así como asegurar la correcta aplicación de la Ordenanza Municipal Nro. 022-2015 y su reforma contenida en la Ordenanza Nro. 010-2025;





RESOLUCIÓN Nro. GADMR-SG-2026-0054-R

Riobamba, 30 de Marzo de 2026

Que, el artículo 20 de la Ordenanza Municipal Nro. 022-2015 establece criterios de prioridad para la asignación de locales, cancelos y puestos, privilegiando a comerciantes locales, grupos de atención prioritaria y garantizando la equidad de género;

Que, el artículo 21 de la Ordenanza Municipal Nro. 022-2015 establece el principio de exclusividad, por el cual cada comerciante puede tener a su nombre un solo local, cancel o puesto en cada centro de abasto municipal;

Que, el artículo 29 de la Ordenanza Municipal Nro. 022-2015 establece que el arrendamiento de puestos en plataforma no requiere contrato escrito; sin embargo, exige el pago mensual, previa presentación del Formulario de Solicitud de Puesto en Mercados, autorizado por el Director de Gestión de Servicios Municipales, adjuntando los requisitos establecidos en el artículo 17 de la misma ordenanza;

Que, el artículo 38 de la Ordenanza Municipal Nro. 009-2025 establece que los contratos de arrendamiento tendrán una vigencia de diez años, pudiendo ser renovados automáticamente previo informe favorable del administrador, quien emitirá dicho informe para conocimiento de la o el Director de Servicios Municipales, previa elaboración de los nuevos contratos.

En uso de la facultad normativa establecida en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y Constitución de la República.

EXPIDE:

"LA RESOLUCIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN Y LEGALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO EN LOS CENTROS COMERCIALES POPULARES, MERCADOS, PLAZAS Y FERIAS MUNICIPALES DEL CANTÓN RIOBAMBA"

Artículo 1.- Objeto y definiciones. La presente resolución tiene por objeto establecer las disposiciones para la regularización y legalización de contratos de arrendamiento de locales, cancelos, puestos en los centros comerciales populares, mercados, plazas, ferias municipales y baterías sanitarias del cantón Riobamba, garantizando el debido proceso, la transparencia y la participación ciudadana.

Para efectos de la presente resolución, se entiende por:

- **"Regularización"**: El proceso de suscripción, actualización o renovación de contratos de arrendamiento de locales, cancelos y puestos en los centros de abasto municipales, conforme a la normativa aplicable.
- **"Legalización"**: es el procedimiento administrativo mediante el cual se regulariza y formaliza la titularidad de un derecho previamente existente.
- **"Comerciante"**: Toda persona natural o jurídica que ocupa un local, cancel o puesto en los centros comerciales populares, mercados, plazas o ferias municipales del cantón Riobamba.
- **"Plataformas de las Plazas y Mercados"**: espacios físicos diseñados para la





RESOLUCIÓN Nro. GADMR-SG-2026-0054-R

Riobamba, 30 de Marzo de 2026

comercialización de bienes y servicios.

Artículo 2.- Disponer al señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba para que, en el ámbito de sus competencias ejecutivas y en coordinación con las dependencias competentes, disponga las acciones administrativas necesarias para la pronta regularización, legalización y suscripción de los contratos con todas las personas que ocupan locales, puestos y espacios en los centros comerciales populares, mercados, plazas y ferias municipales del cantón Riobamba.

Artículo 3.- Término para la regularización. El proceso de elaboración, notificación y suscripción de los contratos con los comerciantes de los centros comerciales populares, mercados, plazas y ferias municipales se ejecutará en un término máximo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de la presente resolución de concejo.

Del arrendamiento de puestos en plataforma se aplicará la ordenanza vigente.

Artículo 4.- Participación ciudadana. Dentro de los cinco (5) días término siguientes a la notificación de la presente resolución, la Dirección de Servicios Municipales o quien haga sus veces convocará a mesas de trabajo con los comerciantes de los centros comerciales populares, mercados, plazas y ferias municipales, con el fin de:

1. Socializar el proceso de regularización;
2. Recibir observaciones y propuestas de los comerciantes;
3. Resolver dudas sobre requisitos y procedimientos;
4. Establecer mecanismos de comunicación durante el proceso.

Artículo 5.- Encargo a las dependencias competentes. Disponer que la Dirección Administrativa, la Dirección de Gestión de Justicia y Control Municipal, la Procuraduría Institucional y la Dirección Financiera o quien hagan sus veces, según sus competencias:

- a) Actualicen el catastro de ocupantes de locales, puestos y espacios en los centros comerciales populares, mercados, plazas y ferias municipales del cantón Riobamba.
- b) Elaboren un cronograma detallado del proceso, que será publicado en la página web institucional y en los centros comerciales populares, mercados, plazas y ferias municipales.

Artículo 6.- Transparencia y publicidad. La administración municipal garantizará la transparencia del proceso de regularización mediante:

- a) La publicación en la página web, canales digitales institucionales del listado de comerciantes identificados para regularización, previa notificación individual a cada interesado;
- b) La publicación del cronograma de actividades y fechas límite para cada etapa del





RESOLUCIÓN Nro. GADMR-SG-2026-0054-R

Riobamba, 30 de Marzo de 2026

proceso;

c) La disponibilidad de formatos de contratos y requisitos en la página web institucional y en las oficinas de la Dirección de Gestión de Justicia y Control Municipal;

d) La publicación, una vez suscritos, de los contratos regularizados en la página web y demás canales digitales institucional, conforme a la normativa vigente;

e) La habilitación de un canal de atención para consultas y reclamos relacionados con el proceso.

Artículo 7.- Informe de cumplimiento al Concejo Municipal. Una vez concluido el término señalado en el artículo 3 de la presente resolución, el señor, en un plazo máximo de diez (10) días, un informe detallado sobre el cumplimiento de esta resolución, indicando:

a) Número total de comerciantes identificados, desagregado por centro comercial, plaza, mercado;

b) Número de contratos regularizados, renovados y pendientes;

c) Número de comerciantes que incumplieron el principio de exclusividad del artículo 21 de la Ordenanza 022-2015;

d) Principales dificultades encontradas y las acciones adoptadas para superarlas;

e) Propuestas de mejora normativa o administrativa para optimizar la gestión de los centros de abasto municipales;

El informe será presentado en sesión de Concejo Municipal y será de acceso público, previa publicación en la página web institucional y demás canales digitales.

Artículo 8.- Notificación y publicación. La Secretaría General del Concejo Municipal:

a. La notificación de la presente resolución de Concejo Cantonal al señor Alcalde, a la Dirección de Gestión de Dirección Administrativa, a la Dirección de Gestión de Justicia y Control Municipal, a la Procuraduría Institucional, a la Dirección Financiera y a las demás dependencias que correspondan;

b. La publicación de la presente resolución de Concejo Cantonal en los medios oficiales de la Municipalidad, de conformidad con la normativa vigente;

Artículo 9.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación en el Concejo Cantonal del Municipio del cantón Riobamba.

Particular que comunico para fines pertinentes.





RESOLUCIÓN Nro. GADMR-SG-2026-0054-R

Riobamba, 30 de Marzo de 2026



Firmado digitalmente por:
MARIA PAULINA SARMIENTO BENAVIDES
2026-03-30 15:17:56 ECT

**ABG. MARIA PAULINA SARMIENTO BENAVIDES
SECRETARIA GENERAL**

Anexo:

Copia a:

ING. ANDRES VITERI LEROUX
DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN ESTRATÉGICA

TLGO. WANDERBERG GUILLERMO VILLAMARIN NOBOA
CONCEJAL

ING. LUIS ARMANDO VASQUEZ PAREDES
DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE CULTURA, DEPORTES, ARTE Y CONOCIMIENTO

ARQ. JENNY FERNANDA VASCO CASCO
DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN DE PATRIMONIO

MSC. ANGEL GABRIEL VALLEJO CUZCO
DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN AMBIENTAL

ING. DANNY PAUL USCA BENAVIDES
DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE LA COMUNICACIÓN

ABG. EDISON GERMAN TENE CARRILLO
CONCEJAL

ARQ. CHRISTIAN ANDRES TELLO NAVARRETE
DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE AVALÚOS, CATASTROS Y SIG

ECO. DAYSI EVELIN SOLIS CABRERA
DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN FINANCIERA (S)

ING. NANCY YOLANDA SANTILLAN VALLE
CONCEJAL

TLGO. CELSO RAMON RODRIGUEZ ABARCA
CONCEJAL

ING. MIGUEL ALEJANDRO RIOS GRANIZO
DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO

MGS. JUAN DIEGO REMACHE RIVERA
DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN, HÁBITAT Y DESARROLLO URBANÍSTICO

ABG. RAFAEL TEODORO QUITIO PILATAXI
CONCEJAL

ABG. TANNIA ELIZABETH PUYOL CARRILLO
ANALISTA LEGAL DE SECRETARÍA DE CONCEJO 5

MGS. MAURICIO JAVIER PEREZ ANDRADE
DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

MARCO VINICIO MIÑACA DELHY
DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE DESARROLLO SOCIAL E INCLUSIÓN

ABG. LUZ MICAELA LEMA ILLICACHI
CONCEJALA

EDGAR PATRICIO GUARANGA ALLAUCA
CONCEJAL





RESOLUCIÓN Nro. GADMR-SG-2026-0054-R

Riobamba, 30 de Marzo de 2026

ABG. JOSE ALBERTO GANAN GUALAN
CONCEJAL DEL CANTÓN DE RIOBAMBA

ING. GALO ESTEBAN FALCONI MARQUEZ
CONCEJAL

TLGA. MARITZA LEONOR DIAZ DOMINGUEZ
VICEALCALDESA

ABG. FABIAN OSWALDO CODEL LOZADA
DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE JUSTICIA Y CONTROL MUNICIPAL

TLGO. MARIO FABIAN CASTILLO SANTANDER
DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (S)

ING. FABIAN ALBERTO BORJA FERNANDEZ
DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

ABG. CARLOS OCTAVIO AULLA SALAMEH
CONCEJAL

MSB/tpc

GENERADO POR E-DOC: **#1137502** - Principal: **#1131716 GADMR-CC-2026-0472-M**

